

Asunto: Las periciales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses pueden ser gratuitas.

Expediente y Registro

Expediente: 2016_SV_006

Fecha informe: 12 / 01 / 2016

Destinatario del informe.

Socios y otros de interés

Tengo un accidente y no estoy de acuerdo con la evaluación del daño corporal.

Las periciales de los médicos forenses pueden ser gratuitas en caso de situaciones asociadas directamente a siniestros de tránsito.

De esta forma, se busca ofrecer un cauce más de resolución sobre la base de una valoración del daño personal y una reducción importante de los costes y tiempos de tramitación, que ayuden a minorar los sufrimientos padecidos por las víctimas de los accidentes de circulación.

La norma que regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor es el R.D. 1148/2015, de 18 de diciembre.

Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos técnicos cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica.

El ámbito objetivo de aplicación, según establece el artículo 2.2 del referido R.D. 1148/2015, se circunscribe a la emisión del informe pericial de valoración del daño corporal sufrido con ocasión de un accidente de circulación, en el marco de la reclamación extrajudicial prevista en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en caso de disconformidad con la oferta motivada, para lo que se emitirá un informe ajustado a las reglas del sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Forma de proceder. Extracto y resumen normativo.

1. La solicitud se podrá formular de común acuerdo por la entidad aseguradora y el sujeto perjudicado, pudiendo ser presentada por cualquiera de ellos. También la podrá formular y presentar el sujeto perjudicado a su sola instancia, en cuyo caso, el IMLCF lo comunicará de inmediato a la entidad aseguradora (art. 4.1 R.D. 1148/2015).

2. Será competente para la tramitación de la solicitud y la emisión del informe pericial el IMLCF del lugar del domicilio de la víctima lesionada o el del lugar donde ocurrió el accidente, a su elección.
3. La solicitud se presentará en la sede del IMLCF o en la subdirección territorialmente competente del mismo, en los lugares que se prevean en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o, en su caso, por medios electrónicos, utilizando el modelo establecido (art. 4.2 R.D. 1148/2015).
4. Para cada víctima lesionada y accidente se solicitará una pericia que podrá dar lugar a uno o varios informes. Cualquiera de las partes podrá solicitar que se incluya algún aspecto concreto en el informe, lo que deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.
5. A la solicitud se tendrá que acompañar, para darle curso, la oferta motivada que la entidad aseguradora haya emitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
6. Una vez recibida la solicitud, el IMLCF procederá a su registro y entregará al solicitante el correspondiente recibo acreditativo de su presentación.
7. Cuando el IMLCF reciba una solicitud de la que se desprenda que no es competente por razón del territorio, el Director, Subdirector o persona en que deleguen, la inadmitirá motivadamente y lo notificará al sujeto perjudicado y a la entidad aseguradora. De interesarlo aquél, remitirá la solicitud al Instituto competente por el que haya optado, conforme a lo previsto en el artículo 4.
8. El IMLCF que admita una solicitud lo comunicará de forma inmediata a cualquier otro que pudiese ser también competente según lo previsto en dicho artículo. De haberse recibido en otro IMLCF solicitud en relación a la misma víctima lesionada y accidente, será competente el Instituto que la hubiese recibido en primer lugar, debiendo proceder el otro al archivo de la solicitud presentada ante él.
9. Si el IMLCF advirtiere cualquier defecto u omisión documental en la solicitud, requerirá a la parte que la hubiera formulado para que proceda a la subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con el apercibimiento de tenerla por desistida si no lo hiciera. En caso de que, transcurrido el plazo indicado el interesado no aportare la oferta motivada o la documentación preceptiva, o no subsanase los defectos detectados, se considerará que desiste de la pericia por resolución motivada del Director, Subdirector o persona en que deleguen.
10. El IMLCF, tras verificar que es competente y que están cumplimentados los datos de la víctima lesionada, de la entidad aseguradora y del accidente y que se aporta la oferta motivada, dará curso a la solicitud para la realización de la pericia, comunicando a las partes su admisión.

Sobre el pago de los informes periciales.

La entidad aseguradora que haya emitido la oferta motivada será la obligada al pago del precio público derivado de la realización de los informes periciales a que se refiere este real decreto.

Entrega del informe pericial.

El IMLCF deberá entregar el informe pericial al sujeto perjudicado en todo caso, sin perjuicio de que en el supuesto de impago del precio público, lo comunique a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia o a la unidad de la comunidad autónoma competente para que inicie el procedimiento de reclamación en vía de apremio.

¿A qué accidentes afecta?

A todos los sucedidos a partir del 1 de enero de 2016.

Nota final.

Se adjunta modelo oficial de “Solicitud informe forense”.

Departamento de Seguridad Vial

Dirección

Numero de siniestro: Fecha accidente: Matrícula: Medio preferente de notificación: <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Correo electrónico
--

Datos del accidente:

Accidente laboral <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
--

Lugar, fecha y hora del accidente: Matrícula vehículos implicados: Informes aportados: Oferta motivada (se debe adjuntar):

En caso de no coincidencia entre el lugar del accidente y el del domicilio de la víctima lesionada y a efectos de selección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la víctima lesionada, elige:

- Lugar del domicilio Lugar del accidente

Documentación aportada por las partes:

--

Observaciones (se podrán incluir las peticiones a las que hace referencia el art. 4.2)

--

¿Adjunta documentación acreditativa del pago del precio público?

- Sí No

Lugar, fecha y firma.